TRABAJO DOMÉSTICO **CON DERECHOS**



TRABAJO DOMÉSTICO

La formalización empieza en el hogar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO HA TETÃYGUA JEIKOPORÃ
MOTENONDEHA

Organización Internacional del Trabajo

La **Ley N° 5407/2015** del Trabajo Doméstico, la **Ley N° 6338/19** "Que modifica el Artículo 10 de la ley N° 5407/15 y la N° 233/1933 del Código Laboral, **reconocen nuevos derechos para las/os trabajadoras/es domésticas/os**

TRABAJO DOMÉSTICO

1 ¿Qué es trabajo doméstico?

Es la prestación subordinada, habitual, remunerada, con retiro o sin retiro, de servicios consistentes en la realización de las tareas relacionadas al cuidado del hogar y de sus miembros.

2 ¿Cuáles son sus principales características?

- Se realiza en el hogar de la familia empleadora.
- La relación laboral es de dependencia.
- La empleadora no obtiene ganancia económica con el trabajo de la trabajadora.
- Las tareas que se realizan en el trabajo doméstico son todas aquellas relacionadas al cuidado del hogar y de sus miembros.

3 ¿Quiénes son considerados trabajadores domésticos y quiénes no entran en esta categoría?

Son trabajadores domésticos:

- Choferes del servicio familiar
- Amas de llave
- Mucamas
- Lavanderas y/o planchadoras en casas particulares
- Niñeras
- Cocineras de la casa de familia y sus ayudantes
- Jardineros en relación de dependencia y ayudantes
- Cuidadoras de enfermos, ancianos o minusválidos
- Mandaderos
- Trabajadores domésticos para actividades diversas del hogar.



NO son considerados trabajadores domésticos



Los que:

- Prestan trabajos domésticos en *establecimientos comerciales*.
- Realizan tareas paramédicas especializadas de aseo, limpieza o cuidado de adultos mayores, personas con discapacidad y/o con problemas de salud.



- Realizan las tareas laborales propias de la industria, comercio o servicios a que se dedique el empleador y los trabajadores domésticos que realizan sus servicios en forma independiente y con sus propios elementos.



¿Cuál es el tiempo de periodo de prueba en el sector doméstico?

El periodo de prueba es de **30 (treinta)** días.



SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

4 ¿Cuál es el salario mínimo del trabajador doméstico?

Los trabajadores domésticos deben percibir el **100% del salario** mínimo legal vigente.

Para el periodo 2026 equivale a:

Salario mensual:

G. 3.044.000.-

por **48 horas** laborales en la semana

Salario diario:

G. 117.077.-

por **8 horas** laborales

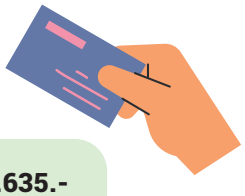

Salario hora diurna: **G. 14.635.-**

Salario hora nocturna: **G. 21.743.-**

CONTRATO DE TRABAJO

5 ¿Tengo que firmar contrato con el trabajador doméstico?

La ley establece que la modalidad de contratación para el servicio doméstico **debe ser por escrito y es por tiempo indefinido**, salvo prueba en contrario.

El contrato es el documento firmado por la trabajadora y la empleadora, donde conste la relación laboral. En este documento debe constar como mínimo:

- Datos personales (empleador/trabajadora).
- Trabajos a realizarse.
- Duración de la jornada de trabajo y salario acordado (por hora, día, semana o mes).
- Debe detallar si es con o sin retiro, entre otros.

¡Datos importantes!

Solo podrán firmar contratos de trabajo doméstico, las personas mayores de 18 años.

En la **página web** del MTESS puedes encontrar el modelo de contrato de Trabajo Doméstico

www.mtess.gov.py



6 ¿Cuáles son las modalidades en las que se presenta el trabajo doméstico?

Con retiro
Es un tipo de contrato de trabajo doméstico en el que la persona trabaja para un empleador, pero no reside en el mismo lugar.

Sin retiro
Es un tipo de contrato de trabajo doméstico en el que el trabajador reside en el domicilio donde trabaja para su empleador. A estos trabajadores se debe suministrar de una habitación (privada, amueblada e higiénica), así mismo, salvo prueba en contrario (se pacte expresamente en el contrato), se presume que la retribución convencional del trabajador doméstico comprende, además del pago en dinero, el suministro de alimentos.

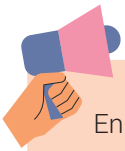

En caso de no existir el contrato por escrito, se aceptará el contrato verbal como medio de prueba de la existencia de la relación laboral.

El contrato de trabajo escrito podrá (trámite opcional) ser registrado y homologado por cualquiera de las partes en la Dirección General de Promoción a la Mujer Trabajadora dependiente del MTESS.

JORNADAS DE TRABAJO

7 Duración de la jornada laboral en el sector doméstico

Las jornadas de trabajo sean con o sin retiro **no podrán exceder**:

- De **8 (ocho) horas diarias o 48 (cuarenta y ocho) semanales**, cuando el trabajo fuere diurno;

Jornada Diurna: Es la que se realiza entre las 06:00 horas y hasta las 20:00 horas.

- De **7 (siete) horas diarias o 42 (cuarenta y dos) semanales**, cuando el trabajo sea nocturno.

Jornada Nocturna: es la que se realiza entre las 20:00 horas y hasta las 06:00 horas

- De **7:30 (siete horas y treinta minutos) diarias o 45 (cuarenta y cinco horas) semanales**, cuando el trabajo sea en una jornada mixta.

Jornada Mixta: es la que se realiza en periodos de tiempo comprendidos en las jornadas diurna y nocturna.

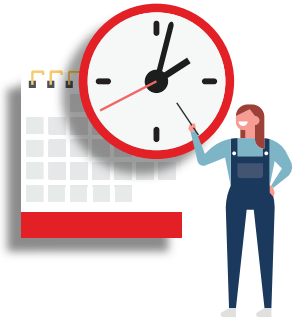

- El trabajador que **exceda las jornadas máximas** laborales deberá percibir los pagos en concepto de horario extraordinario.
- Por el trabajo prestado en **día feriado** se abona el doble de jornal.
- El trabajo en **horario nocturno** se abona con un recargo del 30%.
- **Jornada a tiempo parcial** es la que cuenta con una carga horaria semanal mínima de 16 horas y máxima de 32 horas. Se abona de acuerdo a las horas trabajadas.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

DENUNCIAS WEB

Acceda aquí

8 Del Seguro Social Obligatorio para el Trabajo Doméstico

Obligatoriedad
Todos los trabajadores domésticos, a partir del año 2015, están obligados a cotizar al Seguro Social del Instituto de Previsión Social (IPS).

Afiliación del trabajador doméstico
El trabajador debe ser inscripto como afiliado en el Seguro Social del IPS al inicio de su actividad laboral.

Inscripción por parte del empleador
El empleador es quien está obligado a realizar y presentar el alta o inscripción de la trabajadora ante el Instituto de Previsión Social (IPS).



¿Qué riesgos o contingencias cubre el seguro social al trabajador doméstico?

- Accidente y enfermedad común
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (EP)
- Maternidad
- Reposos médicos
- Vejez
- Invalidez



¿Cómo se distribuyen los porcentajes de los aportes entre el trabajador y el empleador?

Contrato de trabajo general:

- El **aporte mensual del empleador es 16,5%**
- El **aporte de la trabajadora es del 9%** sobre el total del salario mensual realmente percibido, que le será descontado en su recibo de pago mensual.



Cuando el trabajo doméstico se realiza a **tiempo parcial**, los porcentajes de aporte a la seguridad social, son los siguientes:

TABLA DE BASES MÍNIMAS IMPONIBLES Y PORCENTAJES DE APORTE AL IPS

RÉGIMEN GENERAL: APORTES PARA SALUD, JUBILACIÓN Y PENSIÓN
MODALIDAD EMPLEO A TIEMPO PARCIAL

Hora / Semana	Hora / Mes	Salario Mínimo / Mes	Aporte Trabajador: 9%	Aporte Empleador: 16,5%	Complemento Patronal Fondo de Salud	Total Aporte IPS - G
16	64	936.640	84.298	154.546	189.662	**428.506**
17	68	995.180	89.566	164.205	184.394	**438.165**
18	72	1.053.720	94.835	173.864	179.125	**447.824**
19	76	1.112.260	100.103	183.523	173.857	**457.483**
20	80	1.170.800	105.372	193.182	168.588	**467.142**
21	84	1.229.340	110.641	202.841	163.319	**476.801**
22	88	1.287.880	115.909	212.500	158.051	**486.460**
23	92	1.346.420	121.178	222.159	152.782	**496.119**
24	96	1.404.960	126.446	231.818	147.514	**505.778**
25	100	1.463.500	131.715	241.478	142.245	**515.438**
26	104	1.522.040	136.984	251.137	136.976	**525.097**
27	108	1.580.580	142.252	260.796	131.708	**534.756**
28	112	1.639.120	147.521	270.455	126.439	**544.415**
29	116	1.697.660	152.789	280.114	121.171	**554.074**
30	120	1.756.200	158.058	289.773	115.902	**563.733**
31	124	1.814.740	163.327	299.432	110.633	**573.392**
32	128	1.873.280	168.595	309.091	105.365	**583.051**

SE EXCLUYEN DE ESTA MODALIDAD (LEY Nº 6339/2019)

- DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS.
- PERSONAL DE BLANCO.
- TRABAJADOR DEL SECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO.

OTROS BENEFICIOS LABORALES

9 Descansos y vacaciones anuales remuneradas

Los **periodos de descanso** establecidos para el sector doméstico son:

- **Descanso diario obligatorio:** descanso intermedio de 1 hora para los trabajadores con retiro y de 2 horas para los trabajadores sin retiro.
- **Descanso semanal obligatorio:** cuando el trabajo sea sin retiro, el trabajador tendrá derecho a un descanso semanal que no será inferior a 24 h continuas, igualmente son descansos obligatorios los días feriados.
- **Descanso anual obligatorio** (vacaciones remuneradas).





Vacaciones anuales remuneradas

Todo trabajador doméstico tiene derecho a un **periodo de vacaciones remuneras** después de cada año de trabajo continuo al servicio de un mismo empleador, cuya duración mínima será:

- **Hasta 5 años de antigüedad**: **12 días** hábiles corridos.
- Más de 5 años de antigüedad **hasta 10 años**: **18 días** hábiles corridos.
- **Más de 10 años** de antigüedad: **30 días** hábiles corridos.





En caso de **trabajados discontinuos**, siempre que el trabajador alcance 180 días trabajados en el año laboral, tendrá derecho a vacaciones remuneradas.

10 Aguinaldo

Los trabajadores domésticos **tienen derecho al pago del aguinaldo**, independientemente de la jornada laboral que desarrollen.

El **empleador tiene hasta el 31 de diciembre para abonar el aguinaldo** cuando la relación laboral está activa.





¿Cómo se calcula el aguinaldo?

Se deben **sumar todas las remuneraciones percibidas durante el año y dividirlas en 12**.





El aguinaldo es inembargable y **no pude sufrir ningún descuento**.

11 Bonificación familiar

¿Los trabajadores domésticos tiene derecho a la bonificación familiar?

Si. Tienen derecho a una bonificación familiar del **5% calculado sobre el salario mínimo legal**, o salario proporcional percibido, **por cada hijo menor de 17 años**, excepto en el caso de personas con discapacidad.



12 Maternidad y Lactancia Materna en el sector doméstico

Desde el momento en que el empleador haya sido notificado del embarazo de la trabajadora doméstica, y mientras ésta **utilice los permisos de maternidad y/o lactancia establecidos en la ley N° 5.508/15**, será nulo el preaviso y el despido comunicado a la trabajadora.





13 Violencia laboral en el sector doméstico

El trabajador doméstico víctima de violencia laboral, ya sea física, psicológica y/o sexual, **debe acudir inmediatamente a la Oficina de Atención y Prevención de la Violencia Laboral, del MTESS**, para recibir un asesoramiento legal exacto y formular la denuncia laboral.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

DENUNCIAS WEB

Acceda aquí

14 Despido injustificado del trabajador domestico

¿Tiene derecho a ser preavisado del despido?
Todo trabajador doméstico tiene derecho a ser preavisado cuando el empleador decida terminar la relación laboral injustificadamente.

El preaviso debe ser otorgado **por escrito**.

Con el objetivo de buscar una nueva oportunidad laboral, y mientras dure el preaviso, el **trabajador podrá tomarse** el siguiente tiempo, con goce de salario:

- **2 horas libres** dentro de su jornada.
- **1 día libre** dentro de la semana.

Si no se otorga preaviso, el **empleador deberá abonar los días que correspondan en dinero**, dentro de la liquidación final.

El preaviso **no se otorga en casos de despidos con causas justificadas**.

¿Cuánto tiempo de preaviso me corresponde?

- Cumplido el período de prueba, **hasta 1 año: 30 días de preaviso**
- **Entre 1 año y 5 años: 45 días** de preaviso
- **Entre 5 años y 10 años: 60 días** de preaviso
- **10 años o más: 90 días** de preaviso

¿Qué se debe abonar en caso de despido injustificado?

- **Preaviso:** en caso de no otorgarlo en tiempo y forma.
- **Indemnización:** 15 jornales por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, o 30 jornales para trabajadores/as que tengan 10 años o más de antigüedad.
- **Salario por días trabajados, vacaciones causadas, vacaciones proporcionales y aguinaldo.**

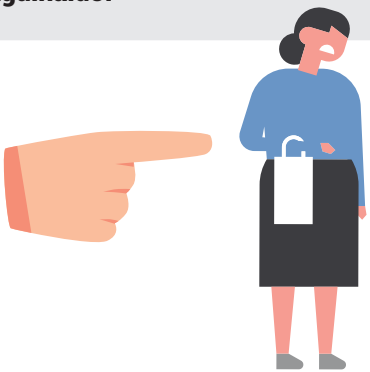

15 Renuncia del trabajador doméstico

El trabajador que se **retira voluntariamente tiene que otorgar un preaviso a la patronal**, el tiempo dependerá de su antigüedad.

Si no se cumple con esta obligación, **el periodo incumplido podrá ser descontado en dinero, por el empleador**, de la liquidación final.

Se abonará por renuncia:

- Salarios pendientes por días trabajados
- Aguinaldo proporcional
- Vacaciones causadas pendientes

MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO
HA TETÃYGUA JEIKOPORÃ
MOTENONDEHA

Servicios gratuitos en el MTESS

El MTESS presta los siguientes **servicios gratuitos, a trabajadores y empleadores**:

- Asesoría legal laboral, integral.
- Liquidación de haberes.
- Recepción de denuncias.
- Mediaciones y conciliaciones laborales.



Si los derechos establecidos en las leyes, no son reconocidos, ¿dónde recurrir?

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Promoción a la Mujer Trabajadora

Dirección: Herrera esq. Paraguarí
Teléfono: (021) 7290100
internos 551/552/553
Correo electrónico:
trabajodomestico@mtess.gov.py
Redes sociales:

www.mtess.gov.py

Dirección General de Promoción a la Mujer Trabajadora

